

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00166-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido adjuntando un contrato de arrendamiento suscrito entre MARIA CECILIA MENDOZA RODRIGUEZ y ERIK EDUARDO VARGAS GARCIA. Pasa al despacho del Señor Juez para informar que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en el Barrio Alfonso López de Bucaramanga la que hace parte de la Comuna V, García Rovira, dejando constancia que durante el término comprendido entre los días 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia Sanitaria por la pandemia del COVIC-19 y revisado el link de la Rama Judicial no se registran antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, julio 7 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por **MARIA CECILIA MENDOZA RODRIGUEZ**, actuando a través de apoderado Judicial, contra **ERIK EDUARDO VARGAS GARCIA**, observa este despacho que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la CARRERA 6 A No. 42-37 BARRIO ALFONSO LOPEZ DE BUCARAMANGA, dentro de los límites de la Comuna V del Municipio de Bucaramanga.

El Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 de Mayo de 2017, modificó el Acuerdo No. CSJSAA17-3454, cambiando las comunas donde funcionara el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, el cual conocerá de la Comunas IV y V de la ciudad, advirtiéndose que la nomenclatura del domicilio del demandado **ERIK EDUARDO VARGAS GARCIA**, se encuentra ubicada en la **Comuna CINCO (V) de esta ciudad**.

Con sujeción a lo establecido en las reglas de reparto y atendiendo a lo dispuesto en los aludidos acuerdos, la presente demanda deberá ser REMITIDA al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la demanda EJECUTIVA presentada por **MARIA CECILIA MENDOZA RODRIGUEZ**, contra **ERIK EDUARDO VARGAS GARCIA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al señor **JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA –REPARTO–**, para que asuma el conocimiento y continúe su trámite.

TERCERO: RECONOCER al **Dr. ORLANDO HERNANDEZ OSORIO** como Apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado julio 7 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el estado fijado hoy a las 8 a.m.
Bucaramanga, julio 8 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
BUCARAMANGA**

Julio 7 de 2020
Oficio N° 1752

Señor
**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
REPARTO**
Bucaramanga – Santander

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2020-00166-00
Demandante : MARIA CECILIA MENDOZA RODRIGUEZ
Demandados: **ERIK EDUARDO VARGAS GARCIA**

ASUNTO: REMISION DE EXPEDIENTE

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante auto de la fecha se ORDENÓ el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos señor JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA REPARTO, para que asuma el conocimiento y continúe su trámite.

Anexos:

- 1._ Cuaderno 1 con 20 folios, a folio 12-13 original del pagaré.
- 2._un traslado de la demanda y una (01) copia para el archivo.
- 3.- cuaderno de medidas constante de un (1) folios.

Atentamente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria